ANÁLISIS DE SECTOR – MÍNIMA CUANTÍA

La Gestora Urbana de Ibagué – Banco Inmobiliario, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se permite presentar el estudio del sector correspondiente a la prestación de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[1], en cuanto a que la "*función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.*"

Las Entidades Estatales, como es el caso de la Gestora Urbana de Ibagué, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo anterior, y dando cumplimiento al presente proceso de contratación que tiene por **objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."** La entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, numeral 5°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR:

OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."**
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	La Gestora Urbana de Ibagué cancelará un (1) UNICO pago, previa entrega de los bienes requeridos, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y factura de venta. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.

[1] Guía para la Elaboración de Estudios de Sector: G-EES-02
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

	Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, , mediante la entrega de planillas de pago de seguridad social y certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal (persona jurídica), en la que conste que la empresa se encuentra a paz y salvo por pagos relacionados con seguridad social y aportes parafiscales. De acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 1:** Del primer pago se descontará el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO, de conformidad con Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. **NOTA 2:** Del respectivo pago, la Gestora Urbana de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
SUPERVISION	La supervisión del contrato será realizada por **ELIANA MARCELA MALDONADO OSPINA,** Profesional Especializado – Talento Humano.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, compra de estampillas y aprobación de garantías del contrato.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
	El CONTRATISTA se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué a: **1.** Realizar exámenes médicos ocupacional periódicos, según los criterios y parámetros establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo con la programación realizada por el supervisor del contrato. **2.** Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme Art. 17 resolución 1843 de 2025. **3.** El contratista debe contar con la papelería que se requiera para la realización de los exámenes, un formato especifico diseñado para registrar la información del examen médico, entregar el diagnóstico de condiciones y la copia de cada una de las evaluaciones medicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. **4.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 y demás normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **5.** El contratista debe custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y las historias clínicas ocupacionales que se generaron en el curso de la atención. Además, debe certificar que está cumpliendo con los procesos y requisitos de archivo de acuerdo con las leyes actuales sobre historias clínicas. **6.** Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional periódico. **7.** Entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios (DIAGNÓSTICO DE SALUD), el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

8. Aplicar la batería de instrumentos para la Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial que permita establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral y evaluar el nivel de estrés.
9. Tabular, graficar y analizar los resultados obtenidos y emitir informe de recomendaciones y sugerencias para la formulación de medidas de intervención de las condiciones psicosociales del trabajo, basadas en los resultados del diagnóstico.
10. Los instrumentos de la bateria para la evaluacion del Riesgo Psicosocial debe ser aplicados según los siguientes cuestionarios:

- Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral.
- Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral.
- Cuestionario para la evaluación del estrés.
- Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales).

11. Suministrar toda la información requerida por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.

3. Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

6. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
8. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.

9. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

10. Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 2381 de 2024, la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.

13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

15. El contratante autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable:

 a. Descuento en el primer pago al contratista así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO

 b. Descuento del dos por ciento (2%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE.

16. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO CUARTO: cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de estampillas, sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

	CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85°. define las Empresas industriales y comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley que reúnen las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera , y Capital independiente servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, fue creada por virtud del Decreto 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al Alcalde Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 0116 de 2000, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general es desarrollar las funciones de Banco Inmobiliario, actuar como promotora de vivienda de interés social, promotora de espacio público, promotora inmobiliaria y promotora de proyectos especiales; y dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente.

En materia contractual la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, por virtud a su naturaleza jurídica (EICE), es preciso indicar que se encuentra permeada de las prerrogativas conferidas en el artículo 87 de la Ley 489 de 1998[2], en razón a la actividad industrial y comercial que lleva a cabo para el cumplimiento de su objeto social.

Así mismo, el régimen jurídico y contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra regulado en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998[3], el cual indica que regla general de sus actos y contratos es regida por las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes.

En ese entendido, los actos o contratos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del

[2] ARTÍCULO 87.- *Privilegios y prerrogativas.* Las empresas industriales y comerciales del Estado cómo integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

3 ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Derecho Privado, y los contratos que se celebre para el cumplimiento de su objeto estarán regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Así mismo, la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué (EICE), mediante Resolución No. 0406 de 2019, adopta e implementa su propio estatuto de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo anterior, y atendiendo al objeto que se pretende contratar, que corresponde al giro ordinario de la actividad administrativa de la entidad, el régimen jurídico aplicable a la adquisición de equipo tecnológico requerido será el Estatuto General Contratación Pública, razón por la cual el procedimiento de selección estará sometido a por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Que la Gestora Urbana de Ibagué, a través de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros, mediante la Oficina de Talento Humano, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias a cargo para el normal desarrollo de las actividades de la empresa, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescito en el Manual de Funciones - **Resolución No. 201 del 05 de octubre de 2021,** es deber de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros a través de la dependencia de Talento Humano: *"1. Desarrollar las tareas de selección, inducción, capacitación y bienestar social de los servidores públicos vinculados a la empresa". "8. Desarrollar e implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en carencia profesional externo contratado para ello". "12. garantiza el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en lo referente al manejo y la debida gestión del capital humano y el desarrollo organizacional"* y *"17 realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con los requerimientos de la entidad".*

Que la oficina de Recursos Físicos tiene entre sus funciones misionales, mediante el area de Talento Humano, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo especialmente el Decreto 1072 de 2015, requiere contratar con prestación de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la realización de exámenes médicos ocupacionales (periódicos) al personal de planta de la entidad, con el fin de garantizar la evaluación del estado de salud y aptitud laboral de los funcionarios, conforme a la actividad que desempeñan.

En ese sentido, La necesidad radica en garantizar que todos los funcionarios sean evaluados médica y ocupacionalmente mediante examen periódico, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan generar restricciones o limitaciones en el desempeño de las funciones, determinar las aptitudes medica del funcionario frente al cargo o tarea a desempeñar, hacer un seguimiento de las condiciones medicas requeridas para actividades de genere riegos y dar cumplimiento con las obligaciones legales en materia de vigilancia epidemiológica de los funcionarios de la entidad.

Este proceso deberá ejecutarse en condiciones que aseguren la confidencialidad de la información clínica en cumplimiento en lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 Capitulo IV Parágrafo 3° "Los médicos especialistas en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente"

Así mismo, en justificación normativa se fundamenta los siguientes lineamientos:

Resolución 1843 de 2025: Regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Ley 1562 de 2012: definir el sistema general de riegos laborales e incluye la responsabilidad del empleador de garantizar condiciones de salud ocupacional adecuadas.

Decreto 1072 de 2015: por lo cual se reglamenta el SG-SST, y se establece la obligatoriedad de la evaluación de las condiciones de salud de los trabajadores frente a los factores de riesgo del entorno laboral.

Resolución 0312 de 2019: define estándares mínimos del SG-SST, en archivo y retención documental de conceptos médicos ocupacionales.

A demás la Gestora Urbana de Ibagué, dentro de sus necesidades, reconoce la importancia de identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial presentes en el ambiente laboral. Conforme a la "Resolución **2646 de 2008** del ministerio de la protección social y el **Decreto 0728 de 2025** del ministerio de trabajo, es obligatorio implementar mecanismos para prevenir los efectos negativos derivados de este riesgo, que pueden afectar la salud mental, física y el desempeño de los funcionarios.

La aplicación de la "Batería de instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial", (Resolución 2764 de 2022) representa una herramienta técnica valida que permite a la entidad cumplir con sus obligaciones legales y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Es necesario aplicar la batería para:

- Obtener un diagnóstico actualizado de los riesgos psicosociales.
- Prevenir enfermedades laborales de origen psicosocial como el estrés crónico, el síndrome de burnout, trastornos de ansiedad o depresión.
- Diseñar planes de mejora en el clima organizacional y las condiciones laborales.
- Cumplir con las visitas de inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio de Trabajo.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Entidad, la Gestora Urbana de Ibagué requiere adelantar los tramites de selección de un contratista que desarrolle el objeto planeado **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Gestora Urbana de Ibagué requiere las siguientes especificaciones técnicas que permitan el cumplimiento del objeto contractual planteado:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Valoración ocupacional en enfoque osteomuscular	20
2	Audiometría Tamiz	20

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

3	Optometría Tamiz	20
4	Electrocardiograma con lectura	4
5	Perfil lipídico	20
6	Hemograma/cuadro hemático	20
7	Glicemia	20
8	Tamizaje Vestibular	20
9	Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial	20

- **ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LA FICHA TÉCNICA**

1. Garantizar la prestaciones de los servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conformidad en lo establecido en la Resolucion 3100 de 2019 del Ministerio de salud y proteccion social o la norma que adicione, modifique o sustituya. Mediante resolucion de habilitacion por parte de la Secretaria de Salud Departamental.

2. Garantizar que las prestacion de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencias vigentes en Seguridad y Salud en el trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitiran las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolucion 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya. Con los siguientes profesionales:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL
Medico Especialista en salud ocupacional	1	5 años de experiencia apartir de la expedicion de la tarjeta profesional – con postgrado en en salud ocupacional
Enfermera Especialista en Epidemiologia	1	2 años de experiencia apartir de la expedicion de la tarjeta profesional – con postgrado en epidemiologia
Fonoaudilogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	2 años de experiencia apartir de la expedicion de la tarjeta profesional – con postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo
Psicologo y/o Medico Especializacion en Ergonomia	1	2 años de experiencia apartir de la expedicion de la tarjeta profesional – con postgrado en ergonomia
Psicologo Especialista en Psicología Ocupacional y Organizacional	1	2 años de experiencia apartir de la expedicion de la tarjeta profesional – Especialista en Psicología Ocupacional y Organizacional

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida;
- Fotocopia de cédula de ciudadanía;
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional o Matricula Profesional;
- Diploma, acta, o certificados que acrediten la obtención de los títulos;
- Certificado de vigencia de la matricula profesional;
- Certificados laborales que sustenten la experiencia solicitada, donde se evidencien datos que permitan la verificación del certificado;
- Carta de intención y compromiso firmada por el profesional manifestando que conoce el proyecto y el porcentaje de dedicación del proyecto;

NOTA 1: La Gestora Urbana de Ibagué podrá solicitar el cambio inmediato del personal que preste un servicio inadecuado y el Contratista deberá atender de inmediato el requerimiento. En caso de que el contratista requiera cambios en el personal propuesto en su oferta inicial, se permitirá siempre y cuando el nuevo personal propuesto, cumpla con las mismas condiciones requeridas en la convocatoria pública, documentos que serán previamente verificados por el supervisor del contrato para autorizar el cambio. Dicha autorización deberá ser por escrito.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida no permita verificar el cumplimiento de aquellos requisitos (tiempos de inicio y terminación) y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta. Por lo tanto se deberá entregar la información de contacto de quien certifica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del supervisor y Visto Bueno por parte del Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano de la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.

En caso que el proponente certifique la experiencia del profesional, se debe presentar el contrato entre el proponente y el profesional, además del contrato donde haya ejecutado sus labores como profesional.

Para validar la información del equipo mínimo de trabajo presentada por el proponente debe diligenciar y aportar el ANEXO N°11 DE LA INVITACION PÚBLICA: HOJA DE VIDA - POR CADA UNO DE LOS PROFESIONAL SOLICITADOS.

3. **contar con sede principal y/o sucursal y/o agencia en la ciudad de Ibagué**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, Dicho requisito se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a un (1) mes. La entidad contratante se reserva el derecho de hacer una visita si así lo considera necesario. Para el caso de los proponentes plurales, dicho requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:**

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 servicio de salud	85100000 servicio integrales de salud	85122200 servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 valoración del estado de salud individual
93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitario y sociales	931418000 empleo	93141808 servicios de seguridad o salud ocupacional

4. ANÁLISIS COMERCIAL

Que la Gestora Urbana de Ibagué, en razón a la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL

4.1. Análisis del Sector

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son

Tabla 006. Análisis de sector

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

En este sentido, es importante tener en cuenta el sector al cual pertenecen el servicio objeto del presente contrato, como es la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta que se desarrollara la actividad de servicios que hace parte del sector terciario de la economía, e incluyen Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, salud, los servicios profesionales, el Gobierno, etc., a todos aquellos que se relacionan con la actividad de servicios a nivel nacional o internacional. Siendo así, se encuentra enmarcado en el sector denominado terciario, tal como lo señala el Banco de la República, así:

> "(...) *Sector terciario o de servicios*
>
> *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*[4]

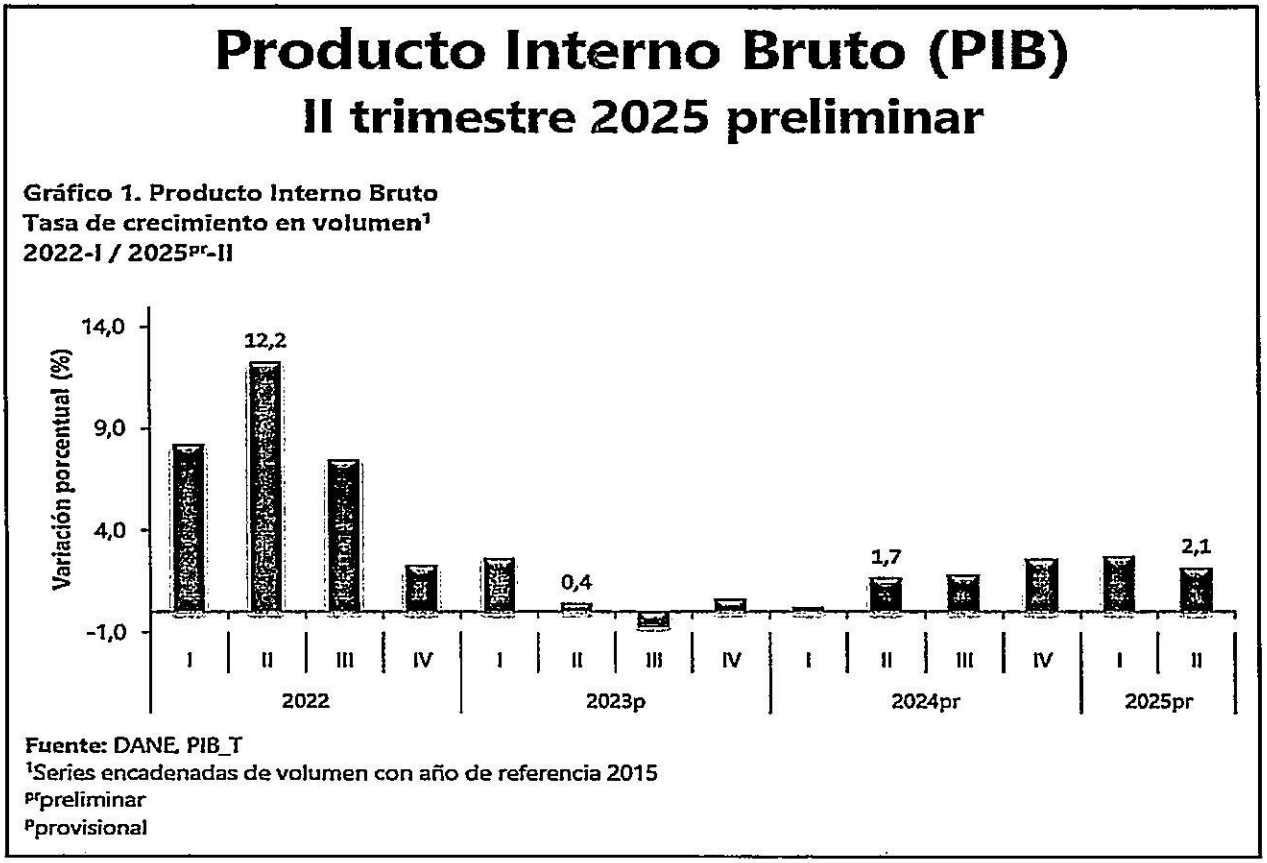
[4] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Producto Interno Bruto

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024.



En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

ESPACIO EN BLANCO

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

4.3. PIB – Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

pr preliminar

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

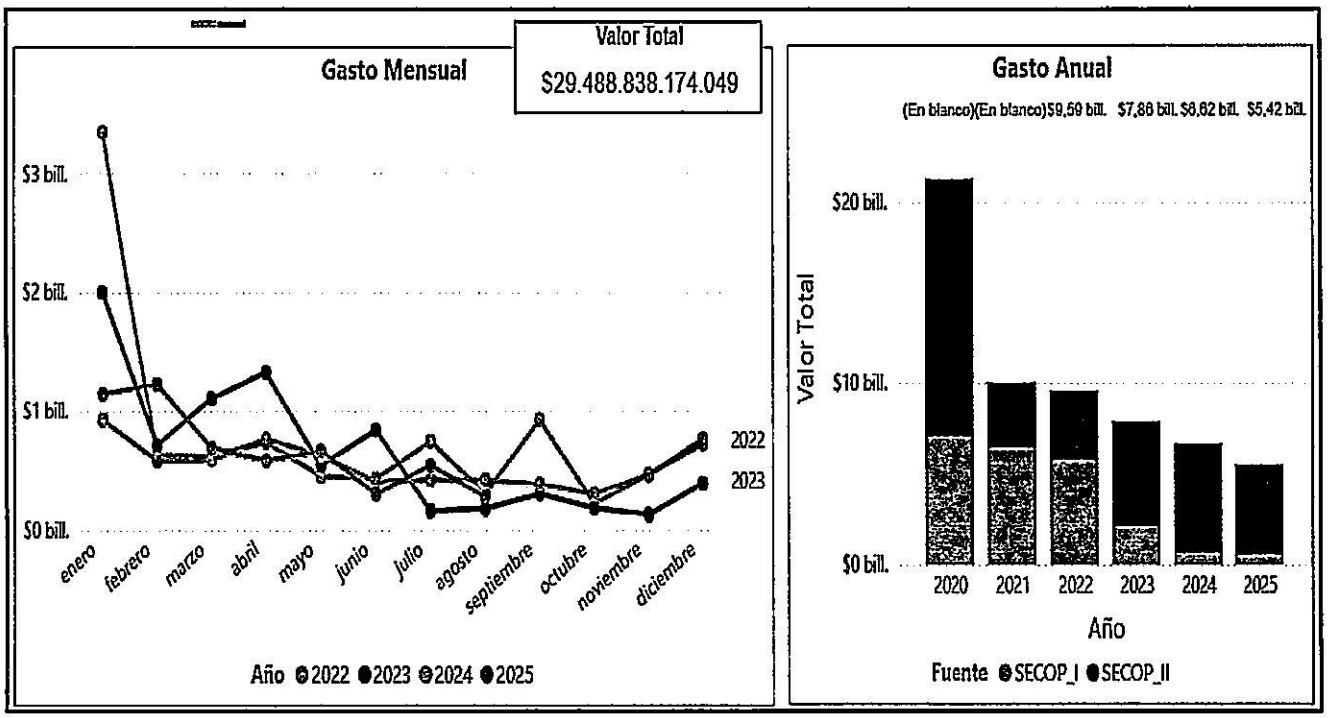
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

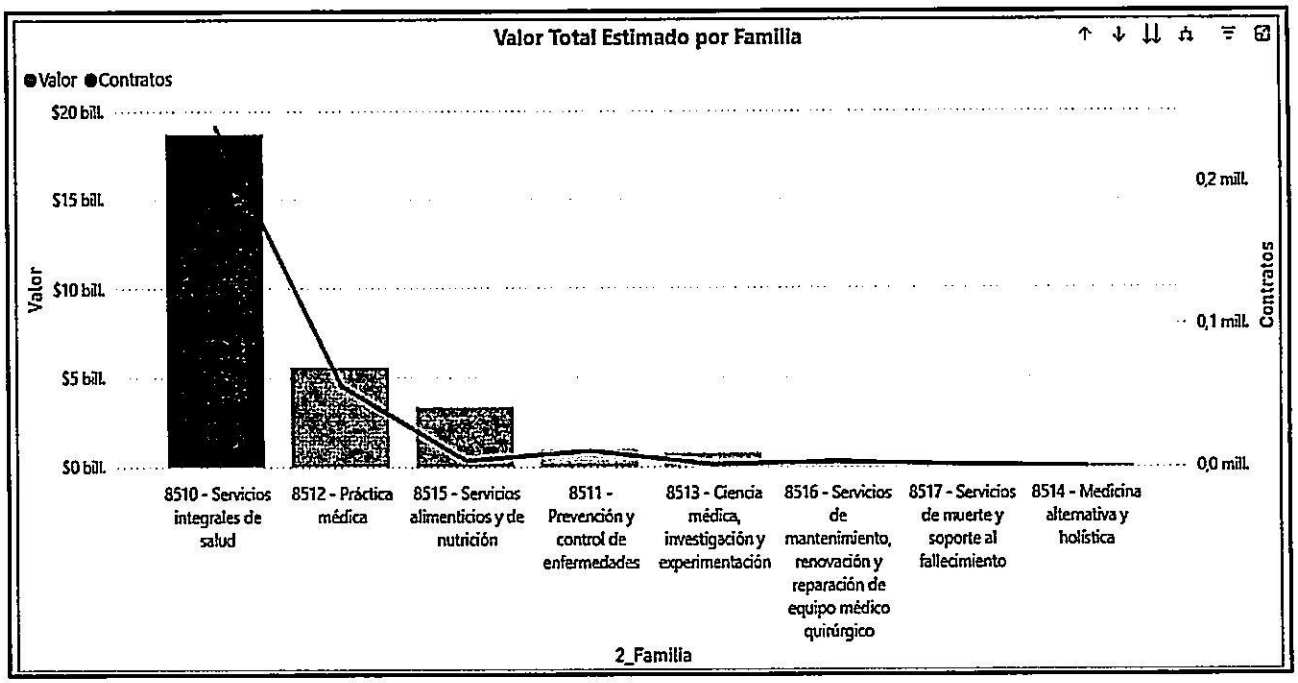
Para lo cual, se consultaron los insumos estratégicos de CCE, en donde se evidencia la concentración de oferentes en el departamento del Tolima, así:



La demanda de servicios de salud ocupacional muestra un comportamiento similar al de la oferta, con un **gasto anual** que alcanzó un pico de más de $20 billones de pesos en 2020 y ha disminuido desde entonces. El **valor total** demandado es de $29.48 billones de pesos. El patrón de gasto mensual con picos al inicio de cada año sugiere que la demanda responde a los cronogramas de las empresas, que suelen programar exámenes ocupacionales y evaluaciones de riesgo psicosocial en ciclos anuales o semestrales.

ESPACIO EN BLANCO

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co



El desglose de la demanda por familias de servicios UNSPSC indica que las entidades demandan principalmente **"8510 - Servicios integrales de salud"**, que concentra la mayor parte del valor y el número de contratos. Esto es coherente con el objeto del contrato, ya que incluye servicios médicos ocupacionales. La segunda categoría más demandada es **"8512 - Práctica médica"** con el 18.77% del valor total, lo que demuestra la necesidad de servicios de consulta y atención médica.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	37876	$2.897.225.923.126	9,82%	238493	$18.677.898.049.014	63,34%
8512 - Práctica médica	10368	$958.830.975.396	3,25%	56597	$5.533.883.178.268	18,77%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	711	$832.719.027.258	2,82%	4146	$3.311.365.915.936	11,23%
8511 - Prevención y control de enfermedades	2009	$221.971.740.603	0,75%	11057	$931.449.398.467	3,16%
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	249	$463.500.338.855	1,57%	1440	$743.581.051.861	2,52%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	444	$36.551.175.814	0,12%	3466	$224.500.148.293	0,76%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	237	$8.111.374.318	0,03%	1243	$58.307.954.819	0,20%
8514 - Medicina alternativa y holística	12	$563.851.453	0,00%	128	$7.852.477.391	0,03%
Total	51906	$5.419.474.406.823	18,38%	316570	$29.488.838.174.049	100,00%

La tabla de comportamiento de la demanda por bienes y servicios UNSPSC consolida los hallazgos. La demanda total es de $29.48 billones de pesos y 316,570 contratos. La categoría **"8510 - Servicios integrales de salud"** representa

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

el 63.34% del valor total, con 208,493 contratos. Esto indica que existe una demanda muy fuerte y consolidada para los servicios que abarca el contrato.

Conforme al análisis de la oferta, es posible evidenciar que existe pluralidad de oferentes en el mercado capaces de participar en el presente proceso.

4.4.1. ANÁLISIS HISTORICO DE LA DEMANDA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El comportamiento de la Gestora Urbana de Ibagué para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Histórico de contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

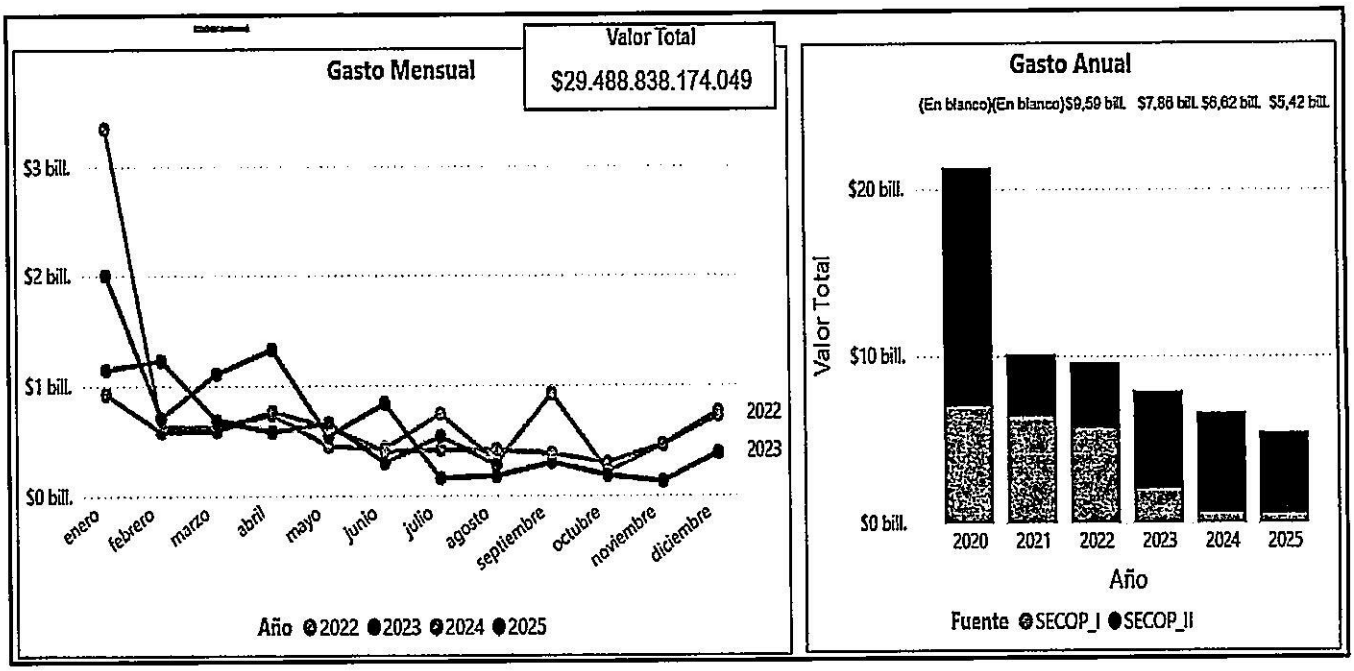
ÍTEM	1
AÑO	2023
No. CONTRATO	052
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE VALORACIÓNES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICAS Y DE RETIRO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.
VALOR DEL CONTRATO	$1.000.000
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO

En general la Gestora Urbana de Ibagué ha contratado la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO durante vigencias anteriores, por lo cual se dispone a realizar el proceso contractual a través de la modalidad de mínima cuantía, permitiendo a la entidad hacer un uso eficiente de los recursos disponibles para tal fin, acogiendo la oferta más favorable para los intereses de la entidad y de la comunidad Ibaguereña.

4.4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De igual manera y dando cumplimiento a la GUIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR -GEES versión 02 del 24 de junio de 2022, se realizó una consulta mediante la página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación a la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico en cuanto al análisis de la oferta, así:

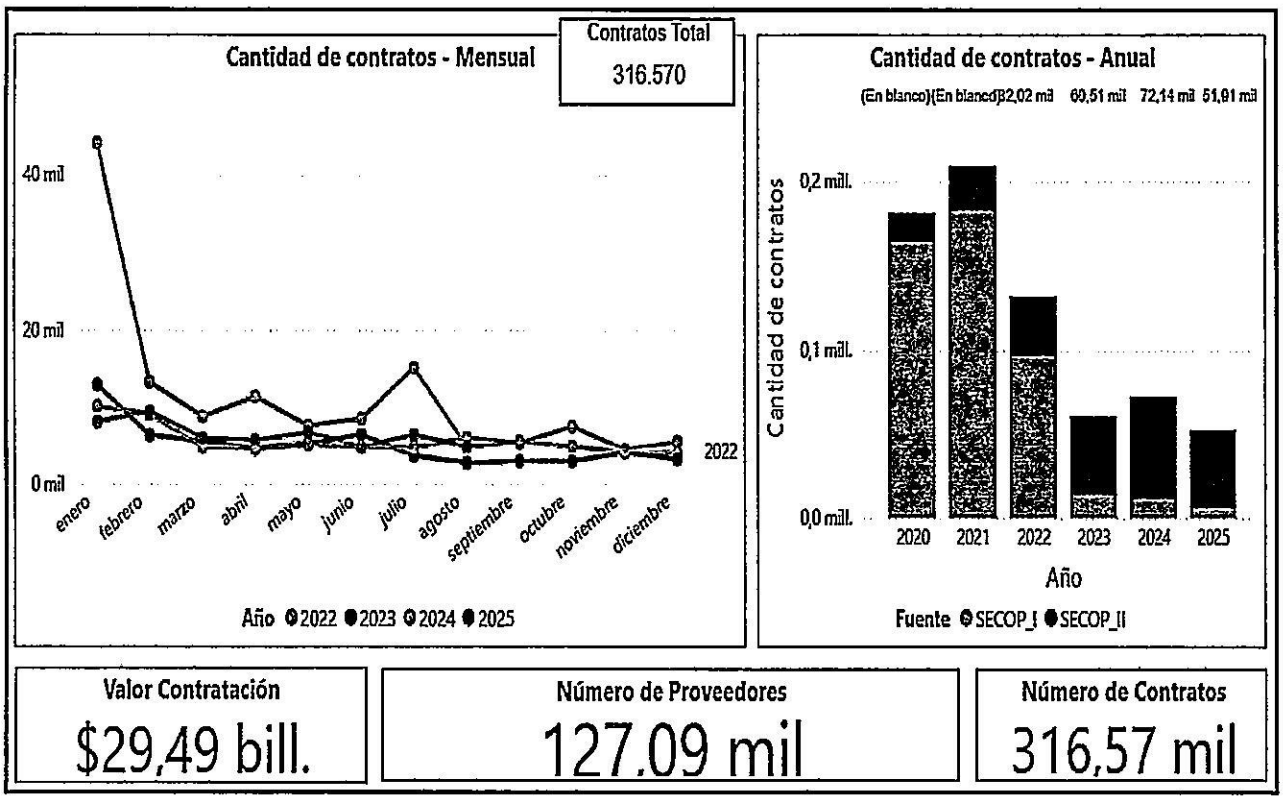
Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co



La oferta de servicios de salud ocupacional (categoría UNSPSC 85) muestra un mercado con alta actividad. El **gasto mensual** registra picos considerables en los primeros meses de cada año, lo que sugiere una capacidad de los proveedores para manejar una demanda estacional concentrada en la planificación anual de las empresas. El **valor total** del mercado es de $29.48 billones de pesos para el periodo analizado. El **gasto anual** fue más alto en 2020 (superando los $20 billones), con una tendencia decreciente hacia 2025. Esto puede indicar una posible saturación de la oferta o una estabilización del mercado después de un periodo de alta demanda.

ESPACIO EN BLANCO

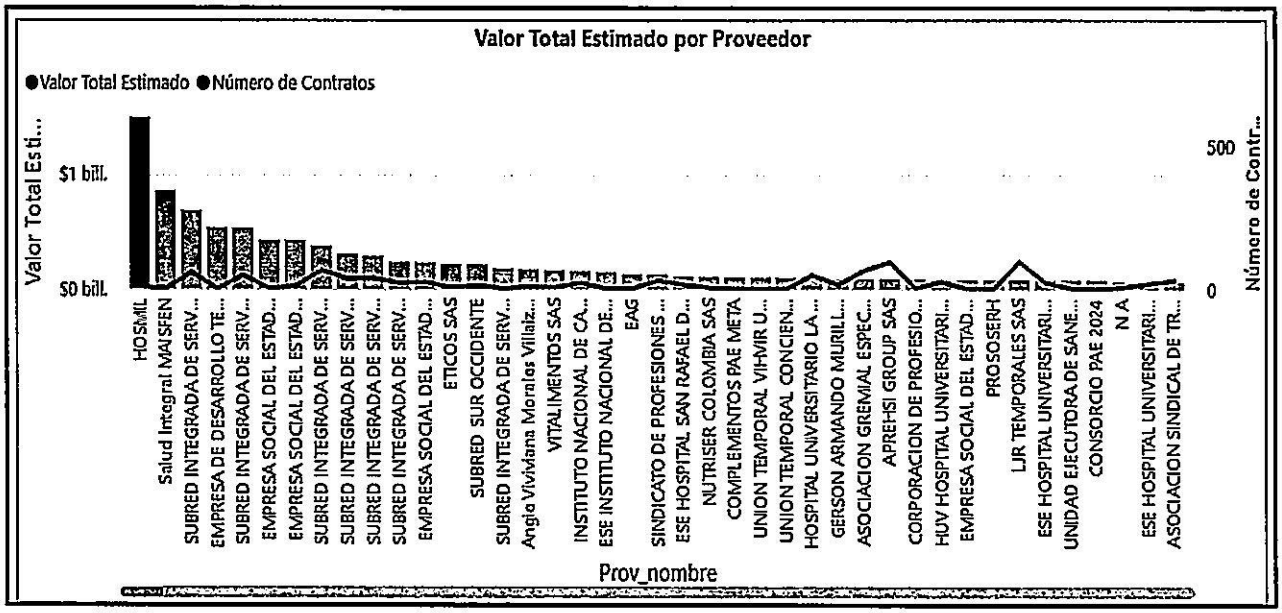
Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co



La "Cantidad de contratos - Mensual" refleja la alta frecuencia de transacciones en la oferta, con un **total de 316,570 contratos** para el periodo. A pesar de un pico inicial de más de 40 mil contratos en enero de 2021, la tendencia ha sido a la baja en la cantidad de contratos mensuales y anuales, lo cual coincide con la disminución del valor contratado. Esta disminución en el número de contratos sugiere que las empresas están optando por contratos más largos o de mayor valor, lo que permite a la oferta una mayor estabilidad en sus ingresos, a pesar de la menor frecuencia de nuevos acuerdos.

ESPACIO EN BLANCO

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co



A pesar de que el mercado cuenta con 127.09 mil proveedores, el **valor de contratación** de $29.49 billones de pesos se concentra en un grupo reducido. Proveedores como HOSMIL y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE lideran la oferta. Esto sugiere que, para contratos de servicios integrales de salud ocupacional como el solicitado, las entidades prefieren trabajar con empresas consolidadas y de gran capacidad, dejando de lado a la mayoría de los proveedores más pequeños.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	24	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	pación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8510 - Servicios integrales de salud	9%	37876	$2.897.225.923.126	9,82%	238493	$18.677.898.049.014	63,34%
⊞ 8511 - Prevención y control de enfermedades	3%	2009	$221.971.740.603	0,75%	11057	$931.449.398.467	3,16%
⊞ 8512 - Práctica médica	9%	10368	$958.830.975.396	3,25%	56597	$5.533.883.178.268	18,77%
⊞ 8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	0%	249	$463.500.338.855	1,57%	1440	$743.581.051.861	2,52%
⊞ 8514 - Medicina alternativa y holística	1%	12	$563.851.453	0,00%	128	$7.852.477.391	0,03%
⊞ 8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	4%	711	$832.719.027.258	2,82%	4146	$3.311.365.915.936	11,23%
⊞ 8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	4%	444	$36.551.175.814	0,12%	3466	$224.500.148.293	0,76%
⊞ 8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	6%	237	$8.111.374.318	0,03%	1243	$58.307.954.819	0,20%
Total	6%	51906	$5.419.474.406.823	18,38%	316570	$29.488.838.174.049	100,00%

El análisis detallado del comportamiento de la oferta por categorías de servicios revela una fuerte especialización. La categoría **"8510 - Servicios integrales de salud"** es la más relevante, representando el 63.34% del valor total contratado y el 63.34% de los contratos. Esta es la categoría más directamente relacionada con el objeto del contrato,

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

que incluye exámenes médicos ocupacionales periódicos. Otras categorías importantes son **"8512 - Práctica médica"** (18.77% del valor) y **"8515 - Servicios alimenticios y de nutrición"** (11.23% del valor).

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los servicios requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

- **ANÁLISIS DE OFERTA LOCAL:**

No.	EMPRESA COTIZANTE
1.	**IPS AVANZAR SAS** NIT: 901390122 DIRECCION: Cra 4b # 31-32 Cádiz TELEFONO: 3224301473 - 3126132243 CORREO: ipsavanzarsas@gmail.com
2.	**DR JESUS A. CASTRO E.** CC. 8.636.115 TELEFONO: 3182619332 CORREO: jesuscastro.mdlaboral@gmail.com
3.	**CISTEP SALUD OCUPACIONAL** NIT: 900.684.927 - 1 DIRECCION: Calle 62 No. 6-59 primer piso B/ PRADO ALTO TELEFONO: 3138272978 CORREO: cistepsaludocupacional@gmail.com

Espacio en blanco

ANÁLISIS DE PRECIOS COTIZADOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	IPS AVANZAR S.A.S.		DR JESUS A CASTRO ESPECIALISTA NEN SALUD OCUPACIONAL		CISTEP		PROMEDIO	
			SUBTOTAL	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA
1	Valoración ocupacional con enfoque osteomuscular	20	$ 38.850	$ 777.000	$ 40.000	$ 800.000	$ 39.000	$ 780.000	$ 39.283	$ 785.660
2	Audiometría Tamiz	20	$ 27.750	$ 555.000	$ 27.000	$ 540.000	$ 28.000	$ 560.000	$ 27.583	$ 551.660
3	Optometría Tamiz	20	$ 27.750	$ 555.000	$ 26.000	$ 520.000	$ 29.000	$ 580.000	$ 27.583	$ 551.660
4	Electrocardiograma con lectura	4	$ 61.050	$ 244.200	$ 70.000	$ 280.000	$ 50.000	$ 200.000	$ 60.350	$ 241.400
5	Perfil lipídico	20	$ 39.960	$ 799.200	$ 35.000	$ 700.000	$ 40.000	$ 800.000	$ 38.320	$ 766.400
6	Hemograma/cuadro hemático	20	$ 24.420	$ 488.400	$ 24.000	$ 480.000	$ 25.000	$ 500.000	$ 24.473	$ 489.460
7	Glicemia	20	$ 16.650	$ 333.000	$ 19.000	$ 380.000	$ 20.000	$ 400.000	$ 18.550	$ 371.000
8	Tamizaje Vestibular	20	$ 111.000	$ 2.220.000	$ 90.000	$ 1.800.000	$ 110.000	$ 2.200.000	$ 103.667	$ 2.073.340
9	Aplicacion Barteria de Riesgo Psicosocial	20	$ 164.500	$ 3.290.000	$ 70.000	$ 1.400.000	$ 50.000	$ 1.000.000	$ 94.833	$ 1.896.660
TOTALES			**$ 511.930**	**$ 9.261.800**	**$ 401.000**	**$ 6.900.000**	**$ 391.000**	**$ 7.020.000**	$ 434.642	$ 7.727.267

NOTA 1 : Ver detalle en Excel Cotizaciones.
NOTA 2: Constituye causal de rechazo, si la propuesta económica presentada sobrepasa el valor promedio.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Se sumaron todos los valores unitarios de cada ítem y se dividieron por el número de cotizaciones (3). Posteriormente el resultado se multiplico por la cantidad solicitada en la ficha técnica. Se llevó a cabo la sumatoria de los ítems de cada aspecto solicitado en la ficha técnica. Se sumaros los respectivos totales y así se llegó al monto del presupuesto oficial.

$$P = (P1 + P2... + P^n) / \text{Número de Cotizaciones (3)}$$

Se raliza la sumatoria del precio promedio de cada item

$$\sum Pn = \text{Valor total estimado} = \$\ 7.727.267$$

NOTA: Los cálculos se llevaron a cabo en un libro Excel, al momento de hacer las operaciones para hallar el precio unitario promedio, se usó la formula redondear y así evitar los números decimales y lograr que los totales y el presupuesto oficial sean números enteros.

De acuerdo con lo anterior se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.727.267) INCLUIDOS TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

El valor del presupuesto oficial del presente contrato se calculó con base en las siguientes variables: Sondeos de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que se remiten por las empresas cotizantes ubicadas en la Ciudad de Ibagué. La Entidad procedió a solicitar diferentes cotizaciones con establecimientos comerciales, se tuvo en cuenta cotizaciones de las siguientes empresas, cotizaciones que sirvieron de fundamento para realizar el promedio del valor en el mercado de los servicios a requerir en el presente proceso:

Nº	PROVEEDOR	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**IPS AVANZAR SAS** NIT: 901390122 DIRECCION: Cra 4b # 31-32 Cádiz TELEFONO: 3224301473 - 3126132243 CORREO: ipsavanzarsas@gmail.com	$ 9.261.800
2	**DR JESUS A. CASTRO E.** CC. 8.636.115 TELEFONO: 3182619332 CORREO: jesuscastro.mdlaboral@gmail.com	$ 6.900.000
3	**CISTEP SALUD OCUPACIONAL** NIT: 900.684.927 - 1 DIRECCION: Calle 62 No. 6-59 primer piso B/ PRADO ALTO TELEFONO: 3138272978 CORREO: cistepsaludocupacional@gmail.com	$ 7.020.000
PROMEDIO:		**$ 7.727.267**

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

El valor estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.727.267). INCLUIDOS TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

El valor estimado del contrato es el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas, las cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal, así como los demás costos directos e indirectos asociados."

NOTA 1: Los valores a consignar deben estar ajustados (sin centavos) al número entero que se de cómo aproximación, por exceso y por defecto.

La Gestora Urbana Ibagué se reserva el derecho de realizar verificación económica entre cantidades y precios unitarios, sumatorias parciales y totales (Corrección Aritmética). El resultado de esta verificación se tomará como base para la evaluación económica.

NOTA 2: El valor total se obtiene sumando los precios de cada uno de los productos ofertados, y sobre esta base se efectúa la evaluación técnica y económica de las propuestas.

NOTA 3: En ningún caso se puede superar el valor establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

Para los diferentes aspectos del contrato, la Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

3. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

A A) **Entidades Estatales obligadas** contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

d. **Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.**

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37,

Tabla No. 07. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) **Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador				
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable **la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

4. ANÁLISIS JURÍDICO

- **HERRAMIENTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS (artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015):**

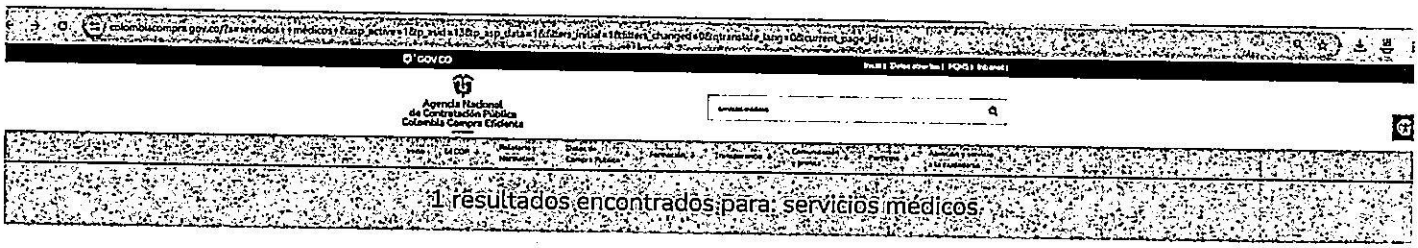
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

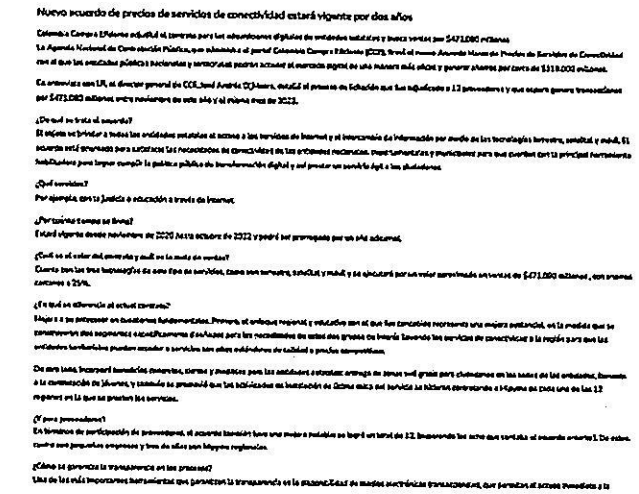
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Gestora Urbana de Ibagué se permite presentar la siguiente justificación técnica por la cual prescinde de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso de selección.

En lo que corresponde a los aspectos técnicos a contratar, la Tienda virtual del Estado no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita la adquisición de Servicio de avaluó de inmuebles:

Resultados para servicios de exámenes médicos ocupacionales con la utilización de medios tecnológicos en la página de Colombia Compra Eficiente:




Nuevo acuerdo de precios de servicios de conectividad estará vigente por dos años

En razón a que no existe acuerdo marco disponible la prestación de servicios médicos ocupacionales y atendiendo a los principios de economía, eficacia y transparencia, la entidad estatal prescinde del uso del Acuerdo Marco de Grandes Superficies y se acoge al procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA para adquirir los servicios objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

La Gestora Urbana de Ibagué, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su ocurrencia en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación:

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Operacional	Declaración de desierto del proceso de invitación pública.	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	3	4	6	Alto	Entidad contratante	1. Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuesto y validar condiciones técnicas. 2. Publicar el proceso en el SECOP. 3. Realizar Seguimiento a los posibles proponentes en el proceso.	2	4	5	Medio	Si	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Adjudicación del proceso	1. Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes. 2. Seguimiento a las etapas del proceso de mínima cuantía.	Durante el término de duración de la convocatoria pública.
2	General	Interno	Planeación – selección-ejecución	Operacional	Que la descripción de las actividades no estén claras	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad.	2	4	6	Medio	Entidad contratante	Especificar detalladamente las actividades a realizar y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	Medio	No	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Terminación del contrato	1.Revisión diaria de observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna 2.Adecuada supervisión del contrato.	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato ..
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía.	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	4	4	7	Alto	Contratista	Determinación en los pliegos de condiciones y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación.	2	2	2	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde la adjudicación del contrato	Constitución de las garantías	Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente	Diaria.

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato	Mensual
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Los servicios contratados no sean funcionales conforme a los requerimientos de la entidad	Que los bienes contratados no sean funcionales.	3	4	7	Alto	Contratista	Analizar que los oferentes tengan experiencia y estén en capacidad para prestar el objeto del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de las características técnicas de los bienes.	Mensual.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Presentación de hechos de la naturaleza	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	3	4	4	Medio	Entidad contratante	Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos.	2	2	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes en la materia.	Permanente

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

No. PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones de orden público, social o de salubridad que afecte el desarrollo del contrato.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.	3	4	4	Medio	Entidad contratante 30% Contratista70%	Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa.	2	2	2	Bajo	SI	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar el reporte de monitoreo al contratista.	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada	Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales	2	2	3	Bajo	Entidad contratante Contratista	Seguimiento periódico a los informes presentados por el contratista y el supervisor del contrato en el cual se refleje el estado de ejecución del contrato.	1	2	2	Bajo	NO	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato.	Mensual

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co

- **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LAS GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Gestora Urbana de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales.	Cinco por ciento 5% Del Valor Total Del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad Del Servicio	Cinco por ciento 5% Del Valor Total Del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor de Gestora Urbana de Ibagué la alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015

DOCUMENTOS PREVIOS RELACIONADOS

Este documento de manera conjunta con el estudio previo, hace parte de los documentos previos del proceso precontractual para satisfacer la necesidad de la administración, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Ibagué,

Cordialmente;

CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
Gerente Gestora Urbana de Ibagué
Proyecto en lo economico: Diego Ferreira - Economista Contratista adscrita a la Gestora Urbana de Ibagué
Proyecto en lo técnico: Edinson Mesa – Contratista adscrito a la Oficina de Recursos Fisicos y Financieros
Reviso en lo técnico y economico: Eliana Maldonado – Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó en lo técnico y economico: Diana Carolina Montaña Sanchez – Jefe de Recursos Fisicos y Financieros
Proyectó en lo jurídico: Leidy Perdomo – Profesional Universitaria contratacion adscrita a la Oficina Jurídica y de Contratacion.
Revisó en lo jurídico: Laura Cuellar – Abogada Contratista adscrita a La Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó en lo jurídico: Fabian Guillermo Santos – Jefe Oficina Juridica y Contratación

Carrera. 3 con Calle 19 (Esquina) Edificio Centro Comercial Andrés López de Galarza
E-Mail: info@gestoraurbanaibague.gov.co - Pagina Web: www.gestoraurbanaibague.gov.co